

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-jun-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1433
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Conjunto Residencial Entrepalmas
Demandado: Dora Calle
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00006-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del asunto de la referencia, se ha presentado escrito coadyuvado por las partes, donde se solicita la suspensión del proceso hasta el **30 de agosto de 2023**.

En virtud de lo anterior, toda vez que el escrito fue allegado el pasado **16/06/2023 08:00** del año en curso, suscrito por las partes, se entiende que la demandada conoce de la existencia del proceso, por lo que el Juzgado dará a aplicación al artículo 301 del C.G.P., y la tendrá por notificada por conducta concluyente desde la fecha ya citada, en la cual se recibió el memorial.

De otro lado las partes de común acuerdo coadyuvaron el escrito y solicitan la suspensión del proceso hasta el 30 de agosto de 2023, la cual se contará a partir del **16/06/2023 08:00** fecha de presentación del escrito, de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **DORA CALLE** desde el día **16/06/2023 08:00**, fecha de recibido del memorial, de conformidad con el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término solicitado, a partir del 16 de junio de 2023, fecha de la presentación del memorial, de conformidad con el artículo 161 ibidem, hasta el **30 de agosto de 2023**.

TERCERO: Una vez se encuentre vencido el término de la suspensión y se reanude el proceso comenzará a contar el término para la demandada, de conformidad con el art. 91 inciso 2º del C.G.P. De igual manera se **remitirá copia del expediente digital** a su correo electrónico, conforme se encuentra consignado en el escrito de acuerdo de suspensión del proceso. fabiancobo31@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e0deadb6a4e2b422166560bd73c279d9465e66174765e8e4a95020b18c569**
Documento generado en 27/06/2023 11:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>